

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. 20 ENE 2021

Radicación: 110014003048-2017-00533-00

En virtud del escrito precedente y atendiendo lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.
del P., el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada **PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL** se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación efectuada por el extremo pasivo en cumplimiento del acuerdo conciliatorio suscrito.

SEGUNDO: Declarar TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.** en contra de **PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL.**

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase de conformidad.

CUARTO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y la constancia de ley.

QUINTO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 23	de fecha 21 ENE 2021
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	